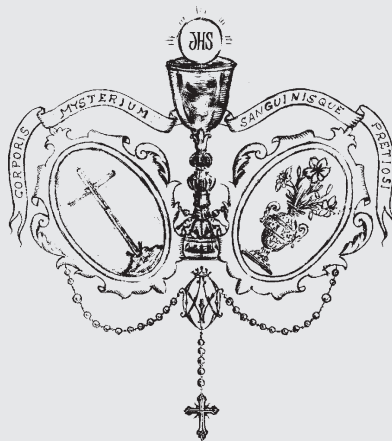


Hermandad Sacramental
de Jesús Salvador en su Santa Cena
y María Santísima de la
Caridad y Consolación



ESTATUTOS OCTUBRE 2004
REFORMADOS JUNIO 2010

JAÉN

EDITA

**Hermandad Sacramenta de Jesús Salvador en su Santa Cena
y María Santísima de la Caridad y Consolación - Jaén**

DISEÑA E IMPRIME

Blanca Impresores, S.L.

Polígono Ind. "Llanos del Valle" - Calle A, nave 35

23009 JAÉN

info@imprentablanca.com

Tel. 953 19 11 02

PREÁMBULO

La Hermandad Sacramental de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación tiene sus orígenes el 27 de agosto de 1.998, cuando un grupo de cristianos con ideas comunes se reúne con la intención de fundar una Hermandad Penitencial que, continuando la tradición iniciada en el año 1.616 por la Cofradía de los Esclavos del Santísimo Sacramento y Cena del Señor, bajo la advocación del Misterio de la Santa Cena, inexistente actualmente en la ciudad de Jaén, honraran y dieran culto al Santísimo Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo para dejarnos su Cuerpo y su Sangre.

La Hermandad que querían fundar debía basar sus fines además de en la Adoración al Santísimo, en el amor fraterno y en la caridad cristiana, así como en una permanente formación cofrade; con el objeto de que sus hermanos adquirieran un mayor compromiso apostólico y una mayor conciencia eclesial. Para lo cual, colaboraría estrechamente con la vida de la

parroquia donde se venerarán sus sagradas imágenes, participando en todos los proyectos y actividades que ésta desarrolle.

Teniendo como principios: la Eucaristía, el amor fraterno y la caridad cristiana, darían culto todo el año al Santísimo Sacramento, así como a las Imágenes de Jesús y sus Apóstoles en su Santa Cena, y a una Virgen; Imágenes Sagradas que procesionarían haciendo estación de penitencia durante la Semana Santa.

Por otra parte, en el pensamiento del grupo estaba el engrandecer la Semana Santa de Jaén, que como gran catequesis popular estaba falta de este Misterio de la Última Cena de Jesús, Misterio que inicia la Pasión, Muerte y Resurrección de nuestro señor Jesucristo.

Organizada de esta forma la Hermandad, se estimó por sus fundadores la necesidad de dotarla de unos Estatutos, conforme al Estatuto Marco de la Diócesis de Jaén, que articularan su normal funcionamiento y su régimen interno.



CAPÍTULO PRIMERO

TÍTULO, NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

Artículo 1. Título de la Hermandad:

El título o nombre de esta Hermandad es el de “Hermandad Sacramental de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación”, de Jaén.

Artículo 2. Constitución de la Hermandad:

Esta Hermandad se constituye como asociación pública de la Iglesia, en virtud del propio decreto de erección canónica del Obispo Diocesano.

Artículo 3. Naturaleza de la Hermandad:

Nuestra Hermandad está formada por un grupo de cristianos que, procedentes de diferentes Parroquias de esta ciudad, se unen, a impulsos de una particular devoción a Jesús Salvador y María Santísima de la Caridad y Consolación, para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y la fraternidad cristiana. Así como para ensalzar y dar culto al Santísimo Sacramento.

Artículo 4. Fines de la Hermandad:

Esta Hermandad, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la parroquia en que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros, y de éstos hacia todos los demás, debe marcar su vida durante todo el año, tiene como fines principales:

Vivir la celebración de la Eucaristía, dar culto y fomentar el amor al Santísimo Sacramento, fomentar la devoción y el culto público a sus Imágenes Titulares, y ayudar al bien espiritual de sus hermanos.

Formar cristianamente la conciencia de sus hermanos cofrades por medio de ejercicios de piedad, instrucción y obras de penitencia y misericordia “Const. Lit. nº 105”, de forma que puedan imbuir de espíritu evangélico las diversas comunidades y los diversos ambientes A.A.20).

Practicar la caridad realizando todos los proyectos que les sean posibles para ayudar y aliviar a los más necesitados.

Tratar que la espiritualidad como estilo de vida, presida todas las actividades, y manifestar públicamente la fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

Artículo 5. Escudo oficial de la Hermandad y hábito o traje de estatutos:

El escudo o emblema oficial de la Hermandad estará formado: sobre cartela apergaminada un cáliz, del que sobresale la Sagrada Forma con la inscripción JHS, con resplandores de oro, acompañado a diestra y siniestra por dos escudos acolados en contorno oval, fileteados de oro, sobre sendas cartelas apergaminadas, unidos desde los flancos diestro y siniestro, respectivamente, por un rosario abierto, recogido en su unión por un medallón con el anagrama de la Virgen María, rematado por una corona abierta, del que penden nuevas cuentas de rosario que terminan con una cruz latina, todo de sable. En lo alto lleva una cinta de gules, que rodea los jefes de ambos escudos, cargando la divisa en letras de oro: **CORPORIS MYSTERIUM SANGUINISQUE PRETIOSI.**

Diestra: en campo de gules, una cruz latina sobre terraza, de su color.

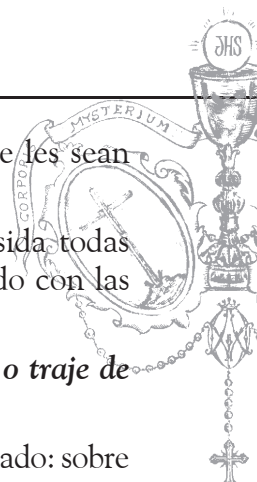
Siniestra: en campo de azur, un jarro de oro del que salen tres lirios de pureza, tallados y hojados de sinople.

El hábito o traje de Estatutos será el siguiente:

Túnica color marfil, antifaz, capa y cíngulo de terciopelo en color burdeos. El antifaz irá provisto de caperúz. El escudo de la Hermandad irá bordado en la parte delantera del antifaz. Asimismo se deberá usar zapatos de vestir en color negro.

Artículo 6. Sede Canónica:

Esta Hermandad tiene su Sede Canónica en la Parroquia de San Félix de Valois, de Jaén.



CAPÍTULO SEGUNDO

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 7. Miembros de pleno derecho:

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Hermandad, se requiere:

Estar bautizado, lo cual se acreditará con la certificación de bautismo correspondiente.

Haber sido presentado a la Hermandad por un hermano de la misma que haya adquirido la condición de pleno derecho.

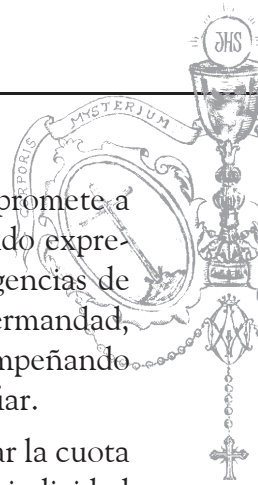
Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos. Los menores de edad podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales y, una vez hayan alcanzado la mayoría de edad, ratificarán libre y voluntariamente, en acto comunitario, su condición de hermano y el compromiso de cumplir los presentes Estatutos, siendo desde ese momento, miembros de pleno derecho de la Hermandad.

Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.

Haber sido recibido como nuevo hermano cofrade en el acto comunitario que tendrá lugar en la Sede Canónica de la Hermandad, durante uno de los días de celebración del Triduo Cuaresmal del Misterio de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación.

Estar inscrito en el Libro Registro de Hermanos Cofrades y encontrarse al día en el pago de la cuota.

No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.



Artículo 8. Deberes generales del hermano cofrade:

Todo hermano cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Hermandad, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar.

Será también deber general del hermano cofrade abonar la cuota que por dicha condición corresponde, cuya cuantía y periodicidad estará sujeta a revisión periódica por la Asamblea General.

Artículo 9. Derechos generales del hermano cofrade:

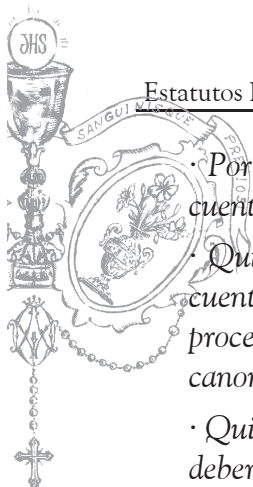
Todo hermano cofrade de pleno derecho podrá asistir a las reuniones generales con voz y voto, usar el escudo oficial de la Hermandad, y el hábito o traje de Estatutos propio en los actos determinados en estos Estatutos; ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos, y en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 10. Sanciones del hermano cofrade:

Cuando un hermano cofrade incumpla gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales o los específicos del cargo, en su caso, después de ser oído y amonestado por el Hermano Mayor, podrá ser expulsado, temporal o definitivamente de la Hermandad, o separado de su cargo, a juicio de la Junta de Gobierno.

Serán dados de baja los hermanos que incurran en alguno de los siguientes motivos:

- *Por fallecimiento.*
- *Por solicitud de baja voluntaria.*
- *Por impago de la cuota cofrade según el procedimiento que se pueda establecer en un Reglamento de Régimen interno.*



- Por expulsión, que se producirá cuando el hermano cofrade se encuentre en los siguientes supuestos:
- Quienes, estando legítimamente adscritos a la Hermandad, se encuentren en alguno de los supuestos del canon 316.1. en este caso se procederá a la expulsión según el contenido del párrafo 2.º de este canon.
- Quienes incumplan gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales del hermano cofrade.
- Quienes incurran en las infracciones que pudieran reglamentarse y que dieran lugar a la expulsión.

La decisión de expulsión de un hermano cofrade debe ir precedida de forma obligatoria por un procedimiento sancionador que a tal fin se establezca en un Reglamento de Régimen Interno, en cuyo texto se desarrollará todo lo referente a imposición de sanciones a los hermanos cofrades.

Todo lo relacionado a las bajas y sanciones de los hermanos deberá ser afrontado con absoluta caridad, discreción y objetividad, procediendo en privado con el hermano sancionado, con atención al espíritu de los Sagrados Evangelios, anteponiendo el perdón en todo caso y teniendo en cuenta que el precepto del amor cristiano va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

Artículo 11. Miembros electores y elegibles:

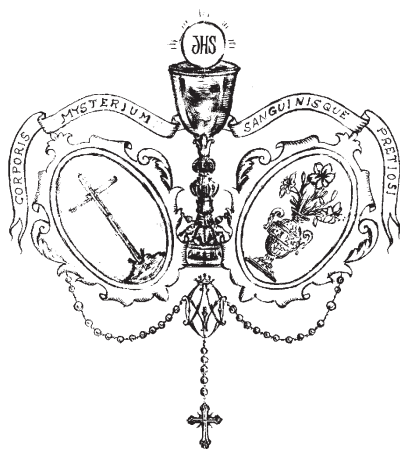
Es elector todo hermano cofrade de pleno derecho, siendo, a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de al menos tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de las señaladas en el párrafo segundo del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular de las consignada en la “Familiaris

Consortio” y preferentemente si tiene su domicilio en esta población o trabaja en ella habitualmente.

Artículo 12. Incompatibilidades y duración de los cargos directivos:

El desempeño de un cargo directivo en esta Hermandad es incompatible con otro en cualquier otra Cofradía.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual período de tiempo por una sola vez. En todo caso, este período de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.



CAPÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA HERMANDAD

A. ÓRGANOS COLEGIALES

Artículo 13. Órganos colegiales de que consta:

Esta Hermandad consta de Asamblea General y Junta de Gobierno.

Artículo 14. Asamblea General. Constitución:

La Asamblea General, máximo órgano de gobierno de la Hermandad, se considera constituida como tal, si cuenta con la asistencia del 25 % de hermanos cofrades de pleno derecho.

Si los hermanos cofrades de pleno derecho superan el número de 400 el porcentaje requerido será del 10%.

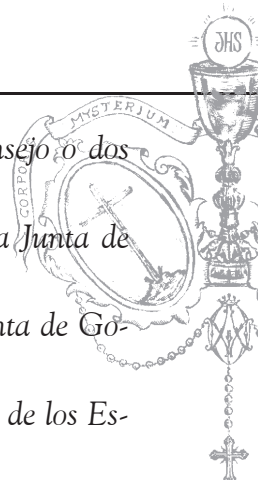
En caso de que los hermanos cofrades de pleno derecho alcancen el número de 800, se podrá solicitar que sea establecido por el Obispado Diocesana un mecanismo de quórum especial.

En caso de no alcanzar el quórum requerido según el número de hermanos de pleno derecho, y cuando existan circunstancias que así lo aconsejen y se cuente con el visto bueno del Capellán, se podrá solicitar al Obispo la gracia de dar validez a los acuerdos tomados. Este mecanismo extraordinario nunca podrá ser utilizado en caso de elecciones.

Artículo 15. Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

- Conocer los planes de actuación de la Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno y hacer propuestas sobre ello.
- Elegir, de entre las proclamadas por la Junta de Gobierno, la candidatura que se ha de presentar al obispo para la confirmación del Hermano Mayor.



- *Designar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Consejo o dos consejeros, al menos, de asuntos económicos.*
- *Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta de Gobierno.*
- *Aprobar y modificar los Estatutos, a propuesta de la Junta de Gobierno, según las normas del Derecho Canónico.*
- *Proponer tanto la aprobación, como la revisión o cambio de los Estatutos al Obispo Diocesano.*
- *Autorizar a la Junta de Gobierno a fin de poder realizar actos de administración extraordinaria, considerando como tales todas las operaciones económicas cuya cuantía sea superior al 80% del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio.*
- *Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen interno a propuesta de la Junta de Gobierno y proponer tanto la aprobación, como la modificación del mismo al Obispo Diocesano. Dicho Reglamento de Régimen Interno no podrá ser modificado en el periodo de cinco años desde que fue aprobado o desde que se produjo su última modificación, salvo que exista causa grave.*

Artículo 16. Periodicidad de las reuniones:

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, coincidiendo con el cuarto domingo de enero. Y con carácter extraordinario en los siguientes casos:

- Cuando lo estime conveniente el Obispo.
- A propuesta de la Junta de Gobierno.
- A petición, por escrito, del 25 % de los hermanos cofrades. En este caso, se requerirá un “quórum” del 80 % de los firmantes. En este supuesto, el Hermano Mayor tendrá la obligación de convocar la Asamblea en el plazo de un mes desde que se produjo la solicitud.

En el supuesto de modificación de Estatutos, según derecho (cn. 314).

Artículo 17. Acuerdos de la Asamblea General:

Supuesta la asistencia exigida en el artículo 14, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto.

En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

Artículo 18.- Forma de proceder en las Asambleas Generales.

A las Asambleas Generales serán citados, con la debida antelación, todos los hermanos de pleno derecho, mediante convocatoria comunicada de forma escrita por el Secretario en la que se expresará la fecha y hora de la misma, así como el lugar de celebración y el orden del día a tratar.

El orden del día será preparado por la Junta de Gobierno y en él se incluirán todas las cuestiones preceptivas como son la rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, ruegos y preguntas y cualquier otro que fuera necesario.

Si un numero de hermanos igual o superior al 5% de los hermanos de pleno derecho, solicita por escrito y al menos 30 días antes de la celebración de Asamblea General, la inclusión de un nuevo punto en el orden del día, el Hermano Mayor deberá incluirlo. Una vez efectuada la convocatoria no podrán adicionarse puntos al orden del día, salvo que se justifique por la urgencia de los mismos o porque se trate de asuntos informativos o de puro trámite.

Las votaciones en la Asamblea General podrán realizarse de forma secreta en el caso de que así lo solicite alguno de los presentes.

Artículo 19. Junta de Gobierno. Composición y constitución:

La Junta de Gobierno de la Hermandad la componen, el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Administrador General, el Secretario General y los Vocales, todos con voz y voto, excepto el Capellán que no tiene voto.

El Secretario General será designado por el Hermano Mayor, siendo el resto de Vocalías designadas por la nueva candidatura.

Se considera válidamente constituida, cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

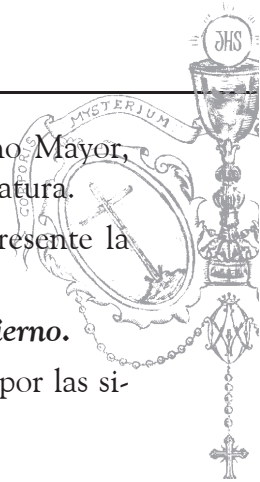
Artículo 20. Cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán cesados por las siguientes causas:

- *Por expiración del mandato.*
- *Por fallecimiento.*
- *Por dimisión voluntaria.*
- *Por pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser miembro elegible.*
- *Por incapacidad psíquica que impida el desarrollo normal de su cometido.*
- *Por falta de asistencia injustificada a las reuniones de la Junta de Gobierno en el número de veces que se establezca en un Reglamento de Régimen Interno.*
- *Por incurrir en infracciones graves en el cumplimiento de su cargo, tipificadas en el Reglamento de Régimen Interno.*
- *Por remoción del Ordinario del lugar.*

Para proceder al cese de cualquier miembro de la Junta de Gobierno se deberá haber seguido el correspondiente procedimiento sancionador que se pueda establecer en un Reglamento de Régimen Interno, pudiendo el sancionado recurrir ante el Ordinario.

Las vacantes producidas en el seno de la Junta de Gobierno serán cubiertas por nombramiento realizado por la Terna de la Hermandad de entre los hermanos que cumplan los requisitos establecidos para pertenecer a la misma.



En caso de dimisión o cese del Hermano Mayor éste será automáticamente sustituido por el Vice-Hermano Mayor siempre y cuando, mediante votación secreta de la Junta de Gobierno, obtenga la mayoría absoluta de votos favorables. En caso contrario deberán convocarse elecciones.

Artículo 21. Funciones de la Junta de Gobierno:

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- Concretar los planes de actuación una vez aprobados por la Asamblea General y, programar las actividades de la Hermandad.
- Proponer a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas para elección de Hermano Mayor.
- Proponer a la Asamblea General los miembros del consejo económico o, al menos, dos consejeros (cn. 1280).
- Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Hermandad. Presentar a la Asamblea General los presupuestos ordinarios y extraordinarios para su aprobación.
- Presentar los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades para su aprobación (cc.319 y 1276).
- Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
- Proponer a la Asamblea General la posible modificación de los Estatutos.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación y posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
- Decidir sobre la expulsión de hermanos.



Artículo 22. Periodicidad de las reuniones:

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. No obstante, podrá convocar reunión extraordinaria de la misma, el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

Artículo 23. Acuerdos de la Junta de Gobierno:

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya “quórum” (cn. 119. 2º).

B. ÓRGANOS PERSONALES

Artículo 24. El Capellán:

El Capellán de la Hermandad, como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la Administración de los Sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos cofrades, de modo que estos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales, promoviendo también la unidad entre los hermanos y de la Hermandad con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Hermandad, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

Artículo 25. Nombramiento del Capellán:

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de San Félix de Valois, de Jaén.

Artículo 26. El Hermano Mayor:

El Hermano Mayor de nuestra Hermandad deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de Iglesia, no contando nunca para su elección el criterio económico ni la influencia social.

El candidato a Hermano Mayor deberá contar con la certificación oficial de su proceso formativo, según el decreto del Sr. Obispo de 27 de febrero de 2.003 (B.O.Ob. Pág. 44) o cualquier otra normativa en vigor.

Artículo 27. Elección del Hermano Mayor:

Para elegir al Hermano Mayor de la Hermandad se procederá de la siguiente forma:

· *La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integrada cada una por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los hermanos cofrades elegibles.*

· *La Asamblea General puede también presentar candidaturas completas, si van éstas respaldadas por la firma de un mínimo del 10 % de electores.*

· *La elección, que se hará con voto secreto, será válida, si, cumplido el artículo 14, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.*

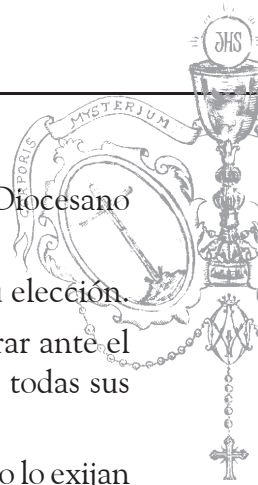
· *Saldrá elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.*

· *Si ninguna candidatura lograra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieron más votos.*

· *Y si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.*

· *Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.*

· *En todo caso, el proceso electoral se hará conforme a la normativa diocesana en vigor.*



Artículo 28. Confirmación y toma de posesión.

El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco o Capellán, estará al frente de la Hermandad con todas sus atribuciones.

El Obispo Diocesano en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Hermandad.

También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor (cn. 318.2) siempre y cuando se haya escuchado en audiencia con anterioridad a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 29. Deberes especiales del Hermano Mayor:

El Hermano Mayor de esta Hermandad se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (cn. 329; cfr. 217) de los hermanos cofrades; de la correcta administración de los bienes de la Hermandad (cn. 1279), y de la coordinación de la Hermandad con la Parroquia, con las demás cofradías, y con la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

Artículo 30. Funciones del Hermano Mayor:

Las funciones del Hermano Mayor son:

- *Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.*
- *Representar a la Hermandad oficialmente, así como en el Patronato de la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación.*
- *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Hermandad.*
- *Elegir al Secretario General de la Hermandad.*



· Separar a los cargos directivos, previa notificación al Capellán y a la Junta de Gobierno, al miembro o miembros que, incumplan gravemente alguno de los deberes específicos de su cargo.

· Cuidar debidamente de los bienes de la Hermandad.

· Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta de Gobierno, para la ejecución de los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, aprobados por la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

· Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.

· Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.

· Facilitar, junto al Capellán, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermanos que se organizará a través de la Vocalía de Formación.

· Presidir la Hermandad en los actos de culto y en las procesiones.

· Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas.

· Pedir licencia a dicha autoridad para realizar gastos extraordinarios.

· Solicitar de la autoridad eclesiástica la licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1291 – 1294.

· Solicitar de la autoridad eclesiástica la licencia para efectuar transformaciones referentes a la imaginería de la Hermandad.

Artículo 31. Delegación de funciones y sustituciones:

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.



Artículo 32. Elección de los demás miembros:

El Hermano Mayor entrante elige al Secretario General, siempre de entre los elegibles. El resto de los cargos que queden pendientes los elige la nueva candidatura.

Artículo 33. Vice-Hermano Mayor. Funciones:

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- *Sustituir al Hermano Mayor en caso de enfermedad, necesidad o ausencia.*
- *Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.*
- *Coordinar las labores de las Vocalías o Secciones.*

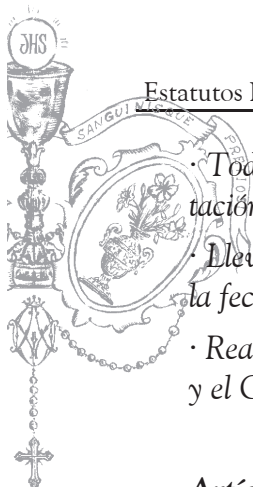
Artículo 34. Hermano Mayor Honorario:

Aquel hermano cofrade que haya acreditado una dedicación y servicio excepcional a la Hermandad, podrá ser propuesto, para detentar el título de Hermano Mayor Honorario, por la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades, cumpliendo en todo la normativa según el Decreto del Sr. Obispo de 14 de enero de 2002, (B.O.Ob. Pág. 8) o cualquier otra normativa en vigor, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Hermandad no podrá conferir ningún otro título. Este título no podrá ser conferido a Instituciones.

Artículo 35. Secretario de la Hermandad. Funciones:

Serán funciones del Secretario General de la Hermandad:

- *Levantar las Actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.*
- *Comunicar a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades el nombre del Hermano Mayor elegido, para la confirmación en el cargo por el Obispo de la Diócesis.*



- *Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad.*
- *Llevar al día el Registro de Hermanos Cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas.*
- *Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y el Capellán.*

Artículo 36. Administrador General de la Hermandad.


Funciones:

Serán funciones del Administrador General de la Hermandad:

- *Llevar al día la contabilidad de la Hermandad.*
- *Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.*
- *Preparar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General.*
- *Elaborar los Presupuestos que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.*
- *Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad.*
- *Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.*
- *Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Hermandad, y presentarlos al obispo con la periodicidad que se establezca.*

Artículo 37. Consejeros de asuntos económicos. Funciones:

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (cn. 1280) y tendrán las siguientes funciones:

- 
- *Asesorar al Administrador General en la confección de los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, que la Junta de Gobierno ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.*
 - *Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.*
 - *Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Hermandad y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Hermandad.*

Artículo 38. Vocales o responsables de Sección:

En nuestra Hermandad habrá, al menos, siete Vocalías o Secciones, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son la de Formación, Caridad y Convivencia, Culto y Espiritualidad y Manifestaciones Públicas, Grupo Joven e Infantil, Costaleros, Priestía y Camareras.



CAPÍTULO CUARTO

VIDA DE LA HERMANDAD

Artículo 39. Vida y actividades:

Nuestra Hermandad está llamada a ser durante todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

Artículo 40. Formación de los hermanos cofrades:

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un Plan de Formación anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los hermanos cofrades y a que al mismo tiempo conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Hermandad con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

Artículo 41. Caridad y Convivencia:

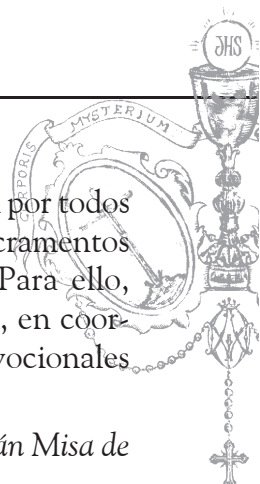
Es misión de esta vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los hermanos cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación, sobre todo con motivo del inicio del curso cofrade, de la Natividad de Nuestro Señor y a la finalización de curso.

La Hermandad destinará el 10 % de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas parroquial.

Artículo 42. Cultos y espiritualidad:

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los hermanos cofrades. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Capellán, en coordinación con el Párroco, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

- *Al menos dos sábados al mes los hermanos cofrades tendrán Misa de Hermandad y Adoración ante el Santísimo Sacramento.*
- *El día en que celebra la Iglesia la fiesta de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote, se celebrará Función Principal de Estatutos, con celebración de la Santa Misa y Exposición del Santísimo, colocando la Imagen de Jesús Salvador en un lugar principal del templo, realizando también un solemne “besapié”.*
- *El día 8 de septiembre de cada año, coincidiendo con la fiesta de Nuestra Señora de la Caridad, se celebrará un Triduo en su honor, situándose la Sagrada Imagen de “María Santísima de la Caridad y Consolación” en un lugar principal del templo, realizándose también un solemne “besamanos”; comenzando la Hermandad, en este día, su curso cofrade.*
- *El día de Pentecostés, en que se conmemora la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles, los hermanos cofrades celebraran con una Eucaristía la fiesta del Apostolado.*
- *Durante todos los viernes de Cuaresma, los cofrades harán en común el ejercicio del “Vía Crucis” recorriendo las estaciones canónicamente erigidas.*
- *El día 2 de marzo de cada año, se celebrará una Misa de acción de gracias por la aprobación de la Hermandad y en conmemoración de la solemne bendición de las Imágenes Titulares.*
- *En la primera Semana de Cuaresma, se celebrará un solemne “Triduo” a Jesús Salvador y María Santísima de la Caridad y Consolación, para lo cual se colocarán las Imágenes en lugar destacado del templo.*





· Un día del Triduo, se ofrecerá la intención de la misa por los hermanos difuntos de la Hermandad, Otro día del Triduo, se hará un a celebración comunitaria de la penitencia. Y en otro día se realizara el juramento de estatutos de los hermanos cofrades que pasan a ser de pleno derecho y entrega de medallas.

· El Jueves Santo, día en que se conmemora la Institución de la Eucaristía y el amor fraterno, los cofrades asistirán a todos los actos que celebre la parroquia. Como acto principal a los Santos Oficios de la Misa de la Cena del Señor que se celebran en dicho día, aquellos hermanos que puedan participarán en la Hora Santa, haciendo los correspondientes turnos de vela ante el Santísimo Sacramento.

· La Hermandad celebrará en Tiempo de Pascua, a ser posible el fin de semana anterior a la celebración del Corpus Christi, un Solemne Triduo Eucarístico, ubicando al efecto un altar de cultos en un lugar privilegiado del templo. El último día de celebración del Triduo eucarístico, tendrá lugar una Solemne procesión claustral.

Artículo 43. Manifestaciones Públicas:

Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Hermandad y concretamente las procesiones se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que las procesiones, presididas por el párroco, parta siempre del templo, tras la celebración litúrgica correspondiente. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de la manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación, tanto en las imágenes como en los acompañantes.

Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservado, presidiendo su correspondiente corporación y, cuidando especialmente que no parezca que estas presidencias presiden la procesión.

Las procesiones que la Hermandad realizará anualmente serán:

· El día de Semana Santa que la Hermandad de acuerdo con la Agrupación de Cofradías de Jaén fije de modo definitivo, se tendrá la Estación Penitencial de la Hermandad por el itinerario que acuerde, con las Imágenes Titulares de Jesús Salvador en su Santa Cena con su Apostolado y María Santísima de la Caridad y Consolación asistiendo los hermanos con el traje de Estatutos.

· En el mes de septiembre y, coincidiendo con el domingo más próximo al día 8, se realizará un Rosario de la Aurora presidido por la Imagen de María Santísima de la Caridad y Consolación

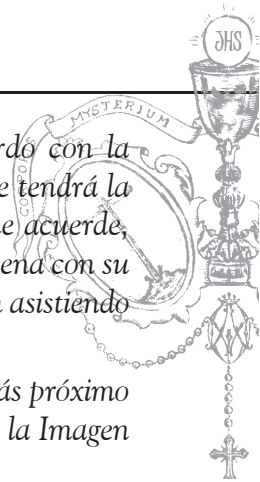
· El viernes de la quinta semana de cuaresma, tradicionalmente conocido como “viernes de dolores”, los cofrades harán públicamente el ejercicio del “Vía Crucis” recorriendo las calles circundantes al templo presidido por la imagen de Jesús Salvador.

· Cuando se trate de procesiones interparroquiales, se coordinarán éstas por el Arcipreste o sacerdote delegado por los párrocos, que escuchará al Presidente de la Agrupación de Cofradías, y solicitará la autorización del Obispo.

Artículo 44. Coordinación de las estructuras eclesiales:

La Hermandad, a través, sobre todo, del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, con las demás Cofradías, integrándose en el Consejo Pastoral Parroquial, en la Agrupación de Cofradías, y con la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades, aceptando sus orientaciones y disposiciones y aportando la colaboración económica necesaria establecida por ésta.

En cumplimiento de la normativa diocesana en vigor, de forma anual o con la periodicidad que se establezca, se destinará un porcentaje de los ingresos por cuotas de cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano.



Artículo 45.- Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación.

Mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2003, La Hermandad tiene constituida una fundación bajo en el nombre de "Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación", según consta en escritura publica de fecha 7 de Mayo del 2003, ante el notario de Jaén D. José María Cano Reverte. Los acuerdos sociales de la Fundación fueron elevados a públicos con fecha 16 de Enero del 2007 ante en notario de Jaén D. Carlos Cañete Barrios.

En el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación se establece que son fines de la misma, entre otros "los de desarrollar todo tipo de obras asistenciales y de caridad, con especial atención a las que promueva la Cofradía o Hermandad de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación de la Ciudad de Jaén, de la que esta fundación trae su origen".

Igualmente, en el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación, y en relación a la Composición del Patronato, se establece lo siguiente "siendo la mitad más uno de ellos, al menos, cofrades de la Hermandad de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación de Jaén. Es miembro nato del Patronato la Hermandad de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación de la ciudad de Jaén, que estará representada por su Hermano Mayor y no por otra persona distinta".

Por su parte, el artículo 34 de los Estatutos de la Fundación, relativo a Liquidación y Adjudicación de haber se recoge que "Todos los bienes y derechos procedentes de la disolución y liquidación de la Fundación pasarán a la Cofradía o Hermandad de Jesús Salvador en su Sana Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación de la ciudad de Jaén".

La Hermandad estará representada en la Fundación por el Hermano Mayor, que formará parte del Patronato de ésta desde el mismo momento de su nombramiento, cesando dicha representación en el momento en que éste cese como Hermano Mayor de la Hermandad, no pudiendo ser sustituido en ningún caso.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA



Artículo 46. Dominio de los bienes:

A la “Hermandad Sacramental de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación” le corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor.

Artículo 47. Legalización civil de títulos:

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Hermandad serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 48. Fuentes de ingresos:

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Hermandad son las cuotas de los hermanos cofrades y toda limosna o donación espontánea recibida en el templo parroquial, contando con la aprobación del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Hermandad, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier donación u ofrenda hecha a la Hermandad deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente Presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

Artículo 49. Confección de presupuestos:

La Hermandad confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Junta de Gobierno, contando con la aprobación de la Asamblea General, presentará el correspondiente Presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Artículo 50. Gastos y disposición de fondos:

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Hermandad, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Hermandad, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargo directivo, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

En cumplimiento del Decreto del Sr. Obispo sobre aportación económica de las Cofradías, de fecha 5 de marzo de 2.003 (B.O.Ob. pág.70), o cualquier otra normativa en vigor, se destinará un porcentaje de las cuotas de cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano, como ha quedado reflejado en el artículo 44 de los presentes Estatutos.

Artículo 51. Rendición de cuentas:

A efectos de rendición de cuentas, esta Hermandad enviará cada año a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades los Balances correspondientes a los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, durante el mes de junio para su revisión.

El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

Artículo 52. Inventario. Adquisición y reparación de imágenes:

El Administrador General de la Hermandad, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Hermandad. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

Los bienes inventariados se conservarán siempre en la sede social de la Hermandad, sita en la calle Martínez Molina, número 15, bajo, de Jaén, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Hermandad solicitará licencia escrita del Obispo Diocesano.



CAPÍTULO SEXTO

EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 53. Extinción y supresión; destino de los bienes de la Hermandad:

La Hermandad, es una persona jurídica perpetua por su naturaleza, pero se puede extinguir si su actividad cesa por espacio de cien años.

El Obispo Diocesano, por causas graves, puede suprimir la Hermandad oyendo antes al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno (cn. 320).

Suprimida la Hermandad, el destino de los bienes y derechos patrimoniales, así como el de sus cargas, se rige por el derecho y por los propios Estatutos.

En caso de disolución o supresión, sus bienes, siempre y cuando se respete la voluntad de los donantes, pasarán a:

1º.- *Si existen otras Cofradías de la misma naturaleza en su Parroquia o ciudad, a éstas.*

2º.- *Si no existen, a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén, para que haga el uso de los mismos que crea conveniente.*

3º.- *Si no se dan los supuestos anteriores, quedará libre a disposición del señor Obispo.*

JAÉN, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ

ÍNDICE

03	Preámbulo
04	Capítulo Primero: Título, naturaleza y fines de la Hermandad
06	Capítulo Segundo Miembros de la Hermandad
10	Capítulo Tercero Estructura jurídica de la Hermandad
22	Capítulo Cuarto Vida de la Hermandad
27	Capítulo Quinto Administración de los bienes de la cofradía
30	Capítulo Sexto Extinción y supresión de la Hermandad

